

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-40 *Orden EMP/98/2010 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2011.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social considera necesaria la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas comunitarios, la Consejería de Empleo y Bienestar Social ha resuelto convocar ayudas destinadas a la realización de proyectos juveniles que, encauzados a través de Programas promovidos por la Unión Europea, se realicen a lo largo del año 2011.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a colectivos destinatarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para la realización de programas e iniciativas presentadas por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, o grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria que resulten aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, así como actividades del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Eurocola, convocado y patrocinado por la Oficina del Parlamento Europeo en España.

2. Quedan incluidos exclusivamente en el objeto de la presente Orden los programas e iniciativas aprobados por la Unión Europea presentados amparándose en las convocatorias de 2010, que vayan a ejecutarse durante el año 2011, así como la subvención referida al concurso Eurocola del 2010.

3. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o grupos solicitantes, sino exclusivamente los gastos corrientes y de personal propios del desarrollo de las actividades indicadas.

4. La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2011.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2011 tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000 €), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 03.04.232A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

2. La financiación de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2011.

Artículo tercero.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles regulado por el Decreto 19/2002 de 28 de febrero, así como grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria que tengan aprobado por la Unión Europea el proyecto juvenil para el que se solicita ayuda por cumplir los requisitos del Programa Europeo de que se trate.

b) El Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo global de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 30 de septiembre de 2011. No obstante, para cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el artículo quinto, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día que el periodo respectivo.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com o de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1-Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquélla por la Unión Europea, debidamente registradas.

3.2-Documento de designación de persona responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes en concierto formal para el programa europeo en el que participan.

3.3-En el caso del concurso eurosCOLA, certificado del Centro Educativo de Cantabria acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

3.4-Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

3.5-Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso eurosCOLA y de grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria respecto a los integrantes que sean menores de edad, bastará la presentación de una declaración responsable individual de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria respecto a los integrantes que no sean menores de edad, se deberá

CVE-2011-40

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de manera individual por cada componente del grupo de la forma indicada en el párrafo anterior.

Cuando la entidad solicitante o alguna persona del grupo de jóvenes no tenga obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no las tenga para estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

3.6-Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo V.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud. El órgano instructor únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que se seguirá el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 17 de julio, de Subvenciones, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado a que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de dicha Ley.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

5. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio, así como respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

6. Las propuestas de resolución parciales se notificarán, mediante escrito de la Dirección General de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

7. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

CVE-2011-40

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

8. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

9. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

10. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a esta circunstancia.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con el límite máximo de 4.500 euros. Solo se concederá una subvención por proyecto subvencionado. La cuantía máxima de la subvención correspondiente al Centro Educativo de Cantabria ganador del concurso Eurocola será de 1.000 euros.

2. Se establece una cuantía de 15.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, de 2.500 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio y de 2.500 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el crédito sobrante incrementará el crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente periodo y así sucesivamente. El órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar al siguiente periodo.

3. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará mediante un único plazo por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

6. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2012.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo: Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.2. Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.

3.1.3. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados; conclusiones y sugerencias.

3.2. Resumen de la estimación que, a juicio de las personas participantes, han merecido las actividades.

3.3. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por la persona perceptora, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

Relación de las mencionadas facturas conforme Anexo IV, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor o expedidora-proveedor o proveedora y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por la persona representante legal de la entidad y sellada por la misma.

3.4 Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.5 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados., así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimoprimer.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 6 del artículo octavo de la presente Orden y no poderse aplicar el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la persona interesada antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo decimosegundo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para realizar el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.3 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

4.5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La persona solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

4.6. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo V

En..... a de..... de

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social**, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2011

NOTA: La Autorización concedida por quien firma puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al..... (Organismo solicitante).

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

ANEXO III

D/Dña....., con D.N.I.nº.....
quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención
para....., por Resolución de
.....

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de las entidades beneficiarias de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente Declaro no tener obligación de realizar la inscripción como empresa en la Seguridad Social ni afiliado o afiliada en régimen especial alguno.

En..... ade.....de 2011.

Fdo.:

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

ANEXO IV

PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2011

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.

Representante de la Entidad/Grupo.....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la ayuda concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el

Proyecto.....

Código, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ /201 .., de .., (B.O.C.), por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2011.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PROVEEDORA	CIF/ NIF DEL PROVEEDOR O PROVEEDORA	IMPORTE
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en.....a.....de..... de.....

(Firma de la persona Representante de la Entidad o Grupo)

Fdo:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 7

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

en su calidad de Representante Legal de la Entidad.....

.....

con CIF y domicilio en

.....

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2011.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En a de de 20..

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

2011/40